



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 NOV 2002

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control TCP N° 219/02, caratulado "S/ACUERDO EXTRAJUDICIAL IPRA – STATUS S.R.L. "; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician a raíz del Informe Legal N° 129/02 de fecha 02 de Octubre del corriente año, mediante el cual informa que los Sres. Auditores Fiscales por Nota N° 66/02 Delegación I.P.R.A. remiten documentación del ente relacionada con un acuerdo extrajudicial con la firma Status S.R.L., en cumplimiento de instrucciones recibidas por los Sres. Miembros.

Que por disposición del Sr. Presidente de este Organismo de Control, se solicito a la Secretaria Legal diligenciar la solicitud de las actuaciones que respalden el acuerdo suscripto.

Que a fs. 113 la Secretaria Legal adjunta Informe Legal N° 164/02 de fecha 31/10/02, habiendo colectado la documentación solicitada por el Sr. Presidente, considerando que las presentes actuaciones deberían ser remitidas a la Vocalía de Auditoría, a fin de que se verifiquen los montos reconocidos extrajudicialmente a la firma Status S.R.L., en concepto de cánones mal percibidos y que incluye los honorarios del apoderado y patrocinante del actor, como así también los montos que se dice adeudaría Status al Instituto por incumplimiento del depósito del 20% de la recaudación obtenida por la explotación de la sala de casino electrónico de Río Grande. Todo ello a fin de determinar la configuración de posible perjuicio al fisco.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I – Punto 2- indica que será designado el Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, por lo que se designa a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, teniendo en cuenta la similitud con el caso Armesto,

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, a llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3º.- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 128 /2002 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Conferencista:
Control:
V.º B.º

[Firma manuscrita]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Firma manuscrita]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia